SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**

II. Versión Publica del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante No. **UEAC-007/15.**

III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en la página 1 de 3.

IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

V. Delegada Federal Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano.

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO UEAC-007/15
EXPEDIENTE: 2700
Bitácora: 04/KZ-0132/03/15

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. ISIDRO CRISTOFER ALEXANDER VERDEJO BULNES EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

1.- Que por formato de solicitud de fecha de 30 de marzo de 2015, presentado por el **C. Isidro Cristofer Alexander Verdejo Bulnes,** ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal, el 30 del mismo mes y año, la C. **Isidro Cristofer Alexander Verdejo Bulnes,** solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **100.00 m²** de **terrenos ganados al mar,** localizado en **Playa Norte, Av. Paseo del Mar, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso de venta de alimentos terminados de mariscos, como cocteles, ensaladas, refrescos, en un remolque con mesas, sillas, toldos de lona y tubos de metal.**

2.- Que con fecha 27 de abril de 2015 le fue notificado a la C. **Isidro Cristofer Alexander Verdejo Bulnes**, el oficio de requerimiento SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/14392015

3.- Que con fecha 27 de mayo de 2015 el C. **Isidro Cristofer Alexander Verdejo Bulnes** presento información complementaria en la Oficina Regional en Ciudad del Carmen, recibido el 25 de junio de 2015 en la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.

4.- Que el **C. Isidro Cristofer Alexander Verdejo Bulnes**, señaló como domicilio para oír y recibir

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 37, 38 y 39 fracciones IX inciso a, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el **ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el de fecha 8 de febrero de 2011.**

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a el C. **Isidro Cristofer Alexander Verdejo Bulnes**, a ocupar la superficie de **75.69 m2 (setenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados)** de **terrenos ganados al mar** localizado en **Playa Norte, Av. Paseo del Mar por calle Corcovado, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso de **venta de alimentos terminados de mariscos, como cocteles, ensaladas, refrescos, en un remolque con mesas, sillas, toldos de lona y tubos de metal;** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** con las siguientes coordenadas:

V	COORDENADAS		
	X	Y	Distancia
1-2	624296.98	2064127.27	7.25
2-3	624293.92	2064120.70	12.05
3-4	624305.97	2064120.88	8.41
4-1	624305.54	2064129.28	8.79

SUPERFICIE TOTAL: 75.69 m2

En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/092/2015 de fecha 9 de julio de 2015, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que las instalaciones cumplen con la condición de ser provisionales, desmontables, fácilmente removibles y el uso es de naturaleza transitoria, de acuerdo con lo establecido en el articulo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario".**

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes.
III.- Garantizar el libre tránsito por los **terrenos ganados al mar** permisionados, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y

SEXTO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche **a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.**

EL DELEGADO FEDERAL.

L.C.P. ENRIQUE PEREZ GOMEZ.

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.c.p. Licda. Mariana Boy Tamborrell.- Directora General de ZOFEMATAC.- Para su conocimiento.
Lic. Miguel Angel Chuc López.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Para su conocimiento.
Dr. Enrique Iván González López.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen.- Para su conocimiento.

EPG/ECL/GYGN/...